

## **Proposición de urgente u obvia resolución**

**Con punto de acuerdo por el cual se exhorta al C.P.C. Jorge Galván González, Auditor General de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y al Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para que en el ejercicio de sus respectivas competencias, a través del Poder Legislativo Local, así como de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, dé cuenta ante esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión del resultado de las investigaciones en las cuentas públicas 2018, 2019 y 2020 de la Universidad Autónoma de Nuevo León por la presunta comisión de fraude fiscal y malversación de recursos del erario público, constitutivos de delitos graves contra quienes resulten responsables, a cargo de la Diputada Sandra Paola González Castañeda del Grupo Parlamentario de MORENA.**

La suscrita, Sandra Paola González Castañeda, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el siguiente punto de acuerdo por el que se exhorta al C.P.C. Jorge Galván González, Auditor General de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y al Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para que en el ejercicio de sus respectivas competencias, a través del Poder Legislativo Local, así como de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, dé cuenta ante esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión del resultado de las investigaciones en las cuentas públicas 2018, 2019 y 2020 de la Universidad Autónoma de Nuevo León por la presunta comisión de fraude fiscal y malversación de recursos del erario público, constitutivos de delitos graves contra quienes resulten responsables, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones:**

**Primera.-** el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, el cual instituyó en el artículo 113 de nuestra Carta Magna, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. En ese sentido, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto para la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

**Segunda.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, auxiliar de los trabajos de fiscalización y rendición de cuentas del Poder Legislativo Local, fundamenta sus alcances, facultades y responsabilidades en el marco normativo de la Ley Reglamentaria de los artículos 63, fracciones XIII, XVI y XVII y 125 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Tiene por objeto regular el proceso de fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera del Gobierno del Estado y de sus Municipios, así como de las entidades que dentro de la administración estatal o municipal ejerzan gasto público, y establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, la determinación de indemnizaciones y el fincamiento de responsabilidades por daños y perjuicios causados a las entidades públicas así como las sanciones a que haya lugar y los medios de defensa correspondientes.

**Tercera.-** Se precisa que la Universidad Autónoma de Nuevo León es un ente público de carácter estatal, sujeto a lo que establece la citada Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, específicamente en su numeral segundo, fracciones IV y VIII, que a la letra establecen:

IV. Entidades Fiscalizadas: Los Poderes del Estado, las administraciones públicas municipales, los organismos públicos descentralizados del Estado y Municipios, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los señalados anteriormente y las personas físicas o morales que por cualquier razón recauden, manejen, administren o ejerzan recursos, fondos o valores del Estado y Municipios.

VIII. Gestión Financiera: La actividad de los Poderes del Estado y Municipios y de los entes públicos estatales y municipales, respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales aprobados, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública, sujeta a la revisión posterior de la Legislatura, a través del Órgano, a fin de verificar que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como al cumplimiento de los programas señalados.

**Cuarta.-** En esta línea argumentativa, y de acuerdo con los datos proporcionados de la investigación periodística de Grupo Reforma, la Universidad Autónoma de Nuevo León pagó alrededor de 700 millones de pesos a empresas fantasmas y/o factureras desde el 2015, año en el que llegó Garza Rivera. Además, algunas de las firmas fueron creadas en ese mismo año con jubilados como prestanombres, pero también a empresas declaradas por el SAT como facturadoras de operaciones simuladas (EFOS).

**Quinta.-** Según la investigación periodística existen compañías de una sola familia y cuyo único cliente es la casa de estudios. Se contabilizan al menos 60 firmas que emitieron comprobantes sin contar con personal o infraestructura para prestar los servicios facturados y cobraron alrededor de 90 millones de pesos.

La indagatoria del diario menciona dos grupos de firmas, el primero encabezado por Construcciones Duat con 27.5 millones de pesos; Kehios Servicios, don 16.6 millones;

Yeray Edificaciones, con 15 millones, y Femexport, con 9.5 millones. El segundo es iniciado con Edificaciones Corch, con 128.1 millones de pesos; Maquinaria Crakter, con 109.8 millones; Edificaciones Satir, con 91.6 millones, y Diseño y Proyectos Fonta, con 83.5 millones.

**Sexta.-** Cabe destacar que los casos citados de Corch y Fonta fueron creadas el mismo 2 de octubre del 2015 a nombre de Roberto Herrera, quien es un pensionado de 68 años que trabaja como velador, y Luisa Aurora López, jubilada de 65 años que vende ropa. Crakter fue creada en el 2014 a nombre de Jesús Echartea, un ex campesino de 81 años también pensionado.

La publicación también menciona una quinta firma de nombre, Nimes Edificaciones, comparte integrantes con Construcciones Duat, parte de una red de EFOS. Aunado a ello, existe otro grupo de compañías encabezado por Pedro Horacio Siller y dos de sus hijos, que ha acaparado 176.1 millones de pesos. Ninguna de las cuatro empresas de este último cuenta con empleados y la UANL ha sido su único cliente.

**Séptima.-** Al tenor de los hechos y datos expuestos, consideramos que se configuran los supuestos legales expuestos en el numeral 7° de la Ley que regula la actuación de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en tanto que se destacan, entre otras, las siguientes facultades y prerrogativas:

I. Fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;

II. Verificar, en forma posterior a la presentación de las cuentas públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, si su gestión y el ejercicio del gasto público de los sujetos de fiscalización, se efectuaron conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad, obligaciones fiscales y laborales, contratación de servicios personales y generales, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, usufructos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;

III. Comprobar y verificar si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos estatales y municipales; y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que los sujetos de fiscalización celebraron o realizaron, se ajustaron a la legalidad, y si no causaron daños o perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal y municipales así como al patrimonio de las demás entidades sujetas a fiscalización.

**Octava.-** El titular del ejecutivo estatal y los responsables del gabinete en materia de utilización y vigilancia de los recursos públicos, como lo son la Secretaría de Finanzas y la tesorería, deberán presentar ante esta soberanía el estado que guardan los presupuestos

públicos del Estado de Nuevo León enmarcados en los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 y 2020, toda vez que de manera principal se constituyeron en las fuentes principales de financiamiento y transferencias de partidas estatales y federales en favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León. En tal caso, la observancia y debido cumplimiento en el adecuado y transparente manejo de los recursos públicos es una responsabilidad compartida entre los titulares de los poderes del Estado antes expuestos, y por ende, sujetos de control por parte de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en lo particular, y de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en lo particular.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente proposición con:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al C.P.C. Jorge Galván González, Auditor General de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y al Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para que en el ejercicio de sus respectivas competencias, a través del Poder Legislativo Local, así como de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, dé cuenta ante esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión del resultado de las investigaciones en las cuentas públicas 2018, 2019 y 2020 de la Universidad Autónoma de Nuevo León por la presunta comisión de fraude fiscal y malversación de recursos del erario público, constitutivos de delitos graves contra quienes resulten responsables.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro el 28 de julio de 2021.



Dip. Sandra Paola González Castañeda